

ADENDA No. 2

“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y/U OTROS BIENES ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC).”

Nosotros: **IRMA AÍDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Periodismo, hondureña y de este domicilio, con Identidad número 0315-1954-00045, y RTN 0315-1954-000455 accionando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Acta-02-2022, sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero del año 2022, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **“BANASUPRO”** y **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1975-02901y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipalidad del Distrito Central, tal como consta en la certificación del Acta No. 001-GDFM-2022 emitida por la Secretaría de Gobernación Departamental de Francisco Morazán en fecha 08 de febrero de 2022 a través de la cual fue juramentado en su cargo, quien en adelante se le denominará **“LA ALCALDIA”**., quienes por el presente documento celebran Adenda No. 2 al **“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y/U OTROS BIENES ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)”** de conformidad a las disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO 1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y/U OTROS BIENES ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)”**, con fecha **Uno (01) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la



Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y con vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha Trece (13) de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) Mediante Adenda No.1 se modificó la **Cláusula Octava** del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y/U OTROS BIENES ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**”: la cual establecía la modificación de la vigencia del convenio de la siguiente manera: “**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo renovarse a conveniencia de las partes, por los periodos que fuesen necesarios, mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmado por las partes..

POR TANTO:

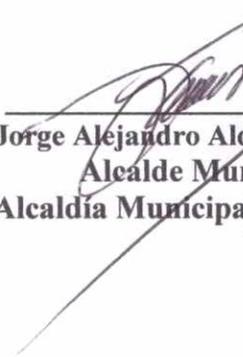
En base a los enunciados antes mencionados las partes convienen en suscribir la presente Adenda No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Octava** del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y/U OTROS BIENES ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**”: la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse a conveniencia de las partes, por los periodos que fuesen necesarios, mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmado por las partes.



SEGUNDA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el Convenio original, que no se alteren mediante esta Adenda No.2, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Adenda No. 2 en dos ejemplares originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2025).



Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal del Distrito



Irma Aida Reyes Coello
Gerente General
Suplidora Nacional de Productos Básicos



DISTRITO
CENTRAL